

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

**Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)**

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. . . . .	12 rs. Id. fuera. . . . .	16
Tres id. . . . .	33 . . . . .	45
Seis id. . . . .	66 . . . . .	90
Un año. . . . .	132 . . . . .	180

Se publica todos los días excepto los Domingos.

**Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)**

### Diputación provincial de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión provincial en sesión celebrada el día 23 de Abril de 1879, al ocuparse de la revisión de excepciones otorgadas a los mozos comprendidos en los reemplazos de 1877 y 1878.

Presidencia del Sr. Belmonte. Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Reemplazo de 1877.

Aguilar.

Declarar *soldado definitivo* al mozo número 43 Manuel Carrillo Rubio; *soldados con recurso pendiente* al 11 Cristóbal Pareja Arana, 20 Antonio Perez Cañadilla y 55 Agustín Moriano Cáceres; *soldado condicional* al 65 2.º Antonio Zurera Palomo; *reclutas disponibles* al 69 Francisco Cosano Romero, 70 Juan Valle Berlanga, 73 Antonio Tiscar Crespo, 74 Francisco Castro Palma, 76 Francisco Ruiz Arroyo y 75 Manuel Romero Carmona; *pendientes de presentación* al 2 Manuel Gutierrez Losada, 17 Francisco Alhama Arjona, 22 Manuel Perez Berlanga, 40 Rafael Berlanga Valle, 47 Antonio Cuenca Palomo, 60 Francisco Arenas Prieto, 65 José Luna Muñoz, 71 Francisco Jaraba Carmona, 83 Pedro de la Asunción Expósito, 84 Manuel Llamas Garrido, 85 Juan Varo Jurado y 86 José Espejo Cruz, y *exceptuados* del servicio activo y con destino a la reserva al 9 Francisco Doblas Alcalá, 10 José Casancao Arroyo, 12 José Romero Aguilar, 15 Antonio Martín del Río, 18 Blas Jimenez Urbano, 19 Francisco Arenas Palma, 23 Francisco Varo Doblas, 26 Fran-

cisco Trenas Romera, 33 José Alberca Pulido, 42 Luis Diaz Doblas, 45 Manuel Romero Jimenez, 50 Manuel Onofre Expósito, 53 Juan Leon Gomez, 56 Rafael Redondo Navarro, 58 Juan Palma Osuna, 61 José Lopez Luque, 66 Miguel Carrillo Valle, 72 Manuel Jimenez Gama y 80 Antonio Lopez Rosa.

Reclamar la partida de defunción del mozo número 40 2.º José Rebollo Crespo.

Reemplazo de 1878.

Aguilar.

Declarar *soldados definitivos* al 3 José Dávila Lucena, 33 Francisco Jimenez Rios, 91 Antonio Castro Valle y 100 José Cabezas Arrebola; *soldados con recurso pendiente* al 20 Antonio Prieto Capote, 45 Francisco Merino Guzman, 47 Francisco Rambla Secilia, 48 Manuel Jimenez Prieto, 52 José Llamas Aguilar, 58 Juan Morales Luque, 63 Manuel Luque Perez, 67 Lorenzo Aragon, 101 Manuel Jimenez Conde, 74 José Muñoz Jurado y 102 Manuel Cejas Soto; *soldado condicional con recurso pendiente* al 77 Juan Arjona Fernandez; *reclutas con recurso pendiente* al 107 Antonio Cabezas Conde y 119 Francisco Perez Carmona; *pendientes de presentación* al 4 Pablo Yago Morales, 49 José Mansilla Moriana, 84 Rafael Rivera Navarro, 120 Alfonso Arjona Herrera, 62 José Doblas Morales, 70 Antonio Lucena Aguilar, 87 Francisco Navarro Arjona, 32 José Jimenez Lopez, 61 Juan Martos Servian, 75 José Aguilar Megias, 83 Antonio Galisteo Leon, 39 Pedro Pulido Jimenez, 64 Antonio Bergillos Fernandez, 80 Acisclo Ortiz Pino, 109 José Doblas Mármol y 127 José Prieto Zamora; *pendiente de fallo del Ayuntamiento* al 95

Miguel Jimenez Cabezas, y *exceptuados* del servicio activo y con destino a la reserva al 1.º Antonio Soto Cajas, 7 Francisco Moreno Moreno, 9 Manuel Jimenez Recio, 13 Hermenegildo Expósito, 14 Francisco Martinez Varo, 15 Manuel Zurera Jimenez, 18 Cristóbal Carretero Cosano, 21 Francisco Albalá, 22 José Leiva Cabezas, 23 Francisco Zurera Jurado, 24 Antonio José Romero, 27 Francisco Paniagua Romero, 28 Cleto Marcelino Expósito, 29 Manuel Rubio Castro, 34 Agustín Luque Aguilar, 41 Francisco Cabezas Jimenez, 40 Francisco Cabezas Cruz, 42 1.º Francisco Jimenez, 42 2.º Juan Tienda Cosano, 43 Juan Valle Lopez, 51 José Lopez Reinoso, 56 Alvaro Góngora Alcalá, 59 Cristóbal Cañadilla Fajardo, 60 Juan Garcia Martinez, 65 Manuel Perez Estrada, 66 José Flores Gomez, 68 Juan Capote Gonzalez, 69 José Reina Carretero, 76 Juan Arenas Varo, 81 Ildefonso Garcia Madrid, 85 Francisco Gomez Olmedo, 90 Domingo Palma Gomez, 93 Cristóbal Delgado Cruz, 94 Antonio Postigo Navarro, 96 Francisco Fernandez Cortés, 98 Juan Pino Castro, 103 Francisco Cañete Carretero, 104 Antonio Navarro, 111 Gregorio Taumaturgo Expósito, 117 Juan Reina Pulido y 122 Antonio Lopez Llamas.

Pedir el pase a situación de *reclutas disponibles* de los mozos 108 Francisco Doblas Gradit, 110 Francisco Belmonte Estepa, 112 José Carmona Cosano, 113 José Hurtado Alhama, 114 Antonio Conde Palma, 115 Juan Galisteo Jimenez, 116 Francisco Carretero Gomez, 118 Francisco Reina Prieto, 121 Cristóbal Carrillo Rosa, 123 Fernando Valle Vilches, 124 Fran-

cisco Martín Pulido, 125 Manuel Ortiz Calvillo, 126 Francisco Vilches Morales, 27 2.º serie Antonio José Garcia, 28 id. Diego Garcia Palma y 30 id. Juan Ruz Guerrero. Adamúz.

Reemplazo de 1877.

Declarar *soldado con recurso pendiente* al 11 Pedro Agüera Ceballos; *recluta disponible* al 17 Andrés Ruiz Serrano; *exceptuados* del servicio activo y con destino a la reserva al 1.º José Amil Fernandez, 3 Lázaro Peña Sanchez, 5 Francisco Mora Perez, 10 Sebastian Fernandez Cerezo, 12 Pedro Regalón Pino, 16 Agustín Castilla Lopez, 18 Francisco Valverde Ranchal y 19 Juan Megias Salinas, y *excluidos* del servicio activo y de la reserva por defecto físico al 20 Manuel Cabrera Sanchez.

Pedir el pase a situación de *recluta disponible* del mozo número 15 Juan Ceballos Serrano.

Adamúz.

Reemplazo de 1878.

Declarar *soldado definitivo* al 19 Rafael Redondo Marchan; *soldado con recurso pendiente* al 8 Bartolomé Muriel Sabariego; *pendientes de presentación* al 15 Juan Cantador Pachon, 25 Pedro Aljama Cuadrado y 28 Juan Agüera Cazalla, y *exceptuados* del servicio activo y con destino a la reserva al 1.º Francisco Fernandez Requena, 9 Antonio Perez Gañan, 18 José Torralvo Obrero, 20 Antonio Amil Garcia y 21 Andrés Castillo Navarro.

Pedir el pase a situación de *reclutas disponibles* de los mozos números 26 Juan Torralvo Carpio y 27 Pedro Molinera Barrios.

Córdoba.

Consignar en actas el número de reconocimientos que en este día han practicado en la Caja y ante la Comisión provincial los profesores medicos nombrados al efecto.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vicepresidente, Ricardo Belmonte.—El Secretario, Francisco Perez Aranda.

# Administración económica de la provincia de Córdoba.

## RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES=PROVINCIA DE CORDOBA.

(Conclusion.)

Lista de los contribuyentes que estaban debiendo al Tesoro público sus contribuciones por años anteriores de 1877-78, y que en virtud del artículo 8.º de la ley de presupuestos vigente los han satisfecho en primeras décimas de billetes del Empréstito nacional y parte en metálico, á saber:

Pueblos.	Núm. del recibo.	Número de orden de los recibos.		Año á que pertenecen.	Nombre de los contribuyentes.	Importe de los recibos.		Idem del cupo del Tesoro.		Pagado en metálico.		Idem en primeras décimas		Cesion á favor del Tesoro.	
		Territorial.	Industrial.			Pts.	Cénts.	Pts.	Cénts.	Pts.	Cénts.	Pts.	Cénts.	Pts.	Cénts.
Benamejí.	4	837	>	76 á 77	D. Juan Vilches Gomez.	53	63	44	87	10	37	43	26	>	
>	3	530	>	>	Francisco Ramirez Pozo.	97	41	81	80	17	07	80	34	>	
>	4	916	>	>	D.ª Josefa Garcia Aragon.	321	76	269	20	53	96	267	80	>	
>	4	1220	>	>	Maria del Cármen Espejo.	119	32	99	83	20	44	98	88	>	
>	4	982	>	>	D. Juan de Lara.	148	94	120	43	24	46	119	48	>	
>	4	519	>	>	Felipe Cabello.	61	41	51	38	11	97	49	44	>	
>	2	760	>	>	Juan Borrego.	52	42	43	89	9	16	43	26	>	
>	4	527	>	>	Francisco Borrego Brion.	18	07	15	12	3	65	14	42	>	
>	4	829	>	>	Juan Cabello	97	10	81	24	16	76	80	34	>	
>	4	1032	>	>	Juan de Mora.	13	16	11	02	2	86	10	30	>	
>	3	590	>	>	Herederos de Nicolás Espejo.	19	97	16	54	3	49	16	48	>	
>	1	882	>	>	D. J. M. Labrador.	21	05	17	61	4	57	16	48	>	
>	4	102	>	>	D.ª Ana Jimenez Aboliz.	23	59	19	74	5	05	18	54	>	
>	4	1155	>	>	Maria Montes Galindo.	18	75	15	69	4	33	14	42	>	
>	4	656	>	>	D. Juan Ramirez.	9	13	7	64	2	95	6	18	>	
>	1	830	>	>	Juan Sanchez.	15	36	12	85	3		12	36	>	
>	4	148	>	>	Antonio Arias Búrgos.	17	32	14	49	2	90	14	42	>	
>	4	1213	>	>	Miguel Sanchez.	78	60	65	76	14	74	63	86	>	
>	4	1207	>	>	D.ª Maria Sanchez Nuñez.	180	08	150	67	29	70	150	38	>	
>	4	791	>	>	D. José Dieguez Carruza.	214	37	179	35	35	15	179	22	>	
>	4	1315	>	>	D.ª Rosario Cabello Sanchez.	94	69	79	22	16	41	78	28	>	
						1671	13	1398	34	292	29	1378	14	>	
Encinas Reales.	4	666	>	>	D. Juan Arroyo.	21	64	18	10	5	16	16	48	>	
>	4	438	>	>	Francisco Repiso.	13	80	11	54	3	50	10	30	>	
>	4	575	>	>	Julian Barco.	22	43	18	75	3	89	18	54	>	
>	4	396	>	>	Francisco Lopez Moyano.	41	40	34	62	8	44	32	96	>	
>	4	712	>	>	Juan Algor Jimeno.	23	05	19	28	4	51	18	54	>	
>	4	77	>	>	Antonio Hinojosa.	17	57	14	69	3	15	14	42	>	
>	2	274	>	>	Cayetano Quintana.	10	03	8	39	1	79	8	24	>	
>	4	723	>	>	Juan Cúbero.	11	29	9	44	3	05	8	24	>	
>	4	407	>	>	Francisco Hinojosa.	165	14	138	12	27	12	138	02	>	
>	4	609	>	>	Julian Jimenez Jimenez.	290	67	243	10	47	59	243	08	>	
>	4	608	>	>	Julian Jimenez Cordon.	112	88	94	41	20	18	92	70	>	
>	4	243	>	>	Cristóbal Labrador.	45	15	37	76	8	07	37	08	>	
						775	05	648	20	136	45	638	60	>	
Palenciana.	4	8	>	>	Gerónimo Ariza.	500	37	418	13	84	25	416	12	>	
>	4	324	>	>	José Garcia.	13	83	11	56	3	53	10	30	>	
>	4	14	>	>	D.ª Teresa Dominguez.	101	40	87	75	14	88	86	52	>	
>	2	4	>	>	Herederos de Cristóbal Cabello.	66	28	55	38	12	72	53	56	>	
>	4	263	>	>	D. José Ramirez Soriano.	95	17	79	53	16	89	78	28	>	
						775	05	652	25	132	27	644	78	>	
RESUMEN.															
				Año de 1873-74.	Encinas Reales.	40	16	38	25	3	08	37	08	>	
				>	74-75. Palenciana.	47	61	40	82	8	47	39	14	>	
				>	74-75. Benamejí.	89	24	76	49	17	14	72	10	>	
				>	75-76. Benamejí.	160	45	115		53	33	107	12	>	
				>	75-76. Palenciana.	245	28	172	86	76	36	168	92	>	
				>	75-76. Encinas Reales.	298	84	213	96	94	90	203	94	>	
				>	76-77. Benamejí.	1671	13	1398	34	292	99	1378	14	>	
				>	76-77. Encinas Reales.	775	05	648	20	136	45	638	60	>	
				>	76-77. Palenciana.	777	05	652	35	132	27	644	78	>	
						4104	81	3356	27	814	99	3289	82	>	

Rute 22 de Julio de 1879.—El Agente, Agustin del Valle.  
 Y en cumplimiento á lo dispuesto en la prevencion octava de la orden circular de la Direccion general de Contribuciones de 22 de Agosto del año próximo pasado, se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los contribuyentes como medio de facilitar sus reclamaciones á esta Administracion sobre cualquiera inexactitud que adviertan  
 Córdoba 15 de Agosto de 1879.— El Jefe económico, Carlos Lopez de Longoria.

## JUZGADOS.

Núm. 336

### Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

Don José Gonzalez Perez, Juez de primera Instancia del distrito de la derecha de esta Ciudad.

Hago saber: que en junta general de acreedores de la casa que giró en esta Ciudad, bajo la razon de «Almenara Hermanos», han sido nombrados Síndicos los Srs. D. Manuel Gutierrez de la Concha, Don Francisco Vargas Machuca y Don José Escalambre y Neira; y de conformidad con lo establecido en el artículo 547 de la Ley de Enjuiciamiento civil, se previene á todos aquellos que tengan bienes pertenecientes á los concursados, hagan entrega de ellos á dichos señores Síndicos.

Córdoba 9 de Agosto de 1879.  
José Gonzalez Perez.—P. M. de S. S., Manuel Montés.

Núm. 350.

D. José Gonzalez Perez, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Martinez Avila, hijo de Juan y de Feliciano, natural y vecino de esta ciudad, de cuarenta y siete años de edad, casado, jornalero, siendo sus señas personales estatura regular, color moreno, algo grueso y pelo negro, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de quince dias, contados desde la insercion de la presente en el «Boletín oficial» de esta provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca en los estrados de este Juzgado ó en la cárcel de esta ciudad para extinguir un mes y un dia de arresto mayor que le ha sido impuesto por la Superioridad en la causa que contra el mismo se ha sustanciado por exacciones; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar; rogando á la vez á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido, poniéndolo á disposicion de este Juzgado en la cárcel de esta capital.

Dado en Córdoba á diez y seis de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve.—José Gonzalez Perez.—El actuario, Antonio Ravé del Castillo.

Núm. 337.

### Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.

Don Valentin de Santiago Fuentes, Juez de primera instancia de esta Capital en el distrito de la izquierda de Córdoba.

Hago saber: que en autos ejecutivos, que se siguen en este Juzgado, á instancia de D. Antonio de Pádua Reyna, contra D. Mariano y D. Emilio Cabezas y Sara-

vias, el primero Conde de Zamora, se venden en pública subasta, que tendrá lugar el dia diez de Setiembre próximo á las once de su mañana en la Audiencia de este Juzgado los bienes que á continuacion se espresan.

1.º La accion de sócio fundador, que el Don Mariano Cabezas, Conde de Zamora tiene en la del círculo de la amistad de esta Ciudad que es la marcada con el número veinte y dos, apreciada en mil doscientos reales. 1200

2.º La que en la misma sociedad tiene Don Emilio Cabezas, marcada con el número treinta y cinco, apreciada en mil doscientos reales. 1200

3.º La accion de sócio fundador que tiene el Sr. Conde de Zamora en la de Carrera de Caballos de esta Capital, marcada con el número treinta y cuatro de orden apreciada en mil reales. 1000

4.º La que igualmente tiene el Don Emilio Cabezas, en esta sociedad, marcada con el número diez, apreciada en igual cantidad que la anterior. 1000

Tambien debo hacer presente que no son admisibles las posturas que no cubran las dos terceras partes de los aprecio hechos de las acciones que se enagenan y que los remanentes tendrán que presentarse despues á las juntas directivas de las respectivas sociedades, para que estas con arreglo á sus estatutos los reconozcan como sócios, ó solamente como propietarios de la accion que obtengan y que los que adquieran las dos acciones de la sociedad de Carreras de Caballos, tendrán que satisfacer además del precio fijado doscientos reales por cada una que es el importe de los dos dividendos repartidos últimamente y que no han satisfecho los deudores.

Córdoba doce de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve.—Valentin de Santiago Fuentes.—El Escribano, Gregorio Cámara.

Núm. 346.

En virtud del presente y á contar desde la publicacion en el «Boletín oficial» de esta provincia se convoca por término de veinte dias, á los aspirantes á la plaza de Secretario del Juzgado municipal de Villaviciosa, los cuales deberán remitir sus solicitudes documentadas dentro de dicho plazo al Sr. Juez municipal de espresada villa.

Córdoba 19 de Agosto de 1879.  
Valentin de Santiago Fuentes.—Por mandado de S. S., Manuel Barranco y Lopez.

Núm. 347.

Don Valentin de Santiago y Fuentes, Juez de primera instancia de esta capital en el distrito de la izquierda y su partido.

Hago saber: que en la junta general de acreedores celebrada el dia catorce del corriente para el nombramiento de Síndicos en el concurso necesario pendiente en este Juzgado y Escribanía, con-

tra la señora Doña Rafaela Sarabias y Pariza, condesa viuda de Zamora y Don Mariano Cabezas y Sarabias, Conde del mismo título, han resultado elegidos los señores Don Antonio de Padua Reina y Fernandez, Don Antonio Villalva y Gutierrez y Don Leopoldo Solier y Vilchez. Cuyo nombramiento he acordado se publique por edictos, previniendo se haga entrega á los Síndicos de cuanto corresponda á los concursados con apercibimiento de no tener por legítimos los pagos que se hagan á otras personas.

Dado en Córdoba á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve.—Valentin de Santiago Fuentes.—El Escribano, Gregorio Cámara.

Núm. 342.

### Juzgado de primera instancia de Lucena.

Don Lorenzo Jacobo Sanchez y Cotruello, Juez de primera instancia de esta ciudad de Lucena y su partido, etc.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Don José Fernandez Serrano, vecino que fué de esta ciudad, para que en el término de diez dias, contados desde la insercion del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, se presente en este Juzgado á nombrar abogado que lo defienda en la causa que á su instancia como marido y conjunta persona de Doña Teresa Lozano y Toscano, matrona examinada en la Universidad de Granada, estoy instruyendo contra Maria Jesus Carrillo, y consortes, por intrucion en Obstetricia, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lucena á primero de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve.—Lorenzo Jacobo Sanchez.—Por mandado de S. S. y por mi compañero D. Pedro de Blancas, Pedro Romero.

Núm. 324

### Junta de instruccion pública de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta en la sesion del dia 30 de Julio de 1879, presidida por el Excmo. Sr. Gobernador civil D. Enrique de Leguina.

Aprobar el acta de la sesion anterior

Quedar enterado de haberse mandado á informe del Ayuntamiento de Rute una instancia de D. José Diaz y Luque en reclamacion de alquileres.

Tener en cuenta, para su cumplimiento, una orden de la Direccion general, resolviendo algunos extremos referentes al escalafon de Maestros.

Estar á lo acordado sobre lo que resulte de los certificados de exámenes de las escuelas de La Rambla, Villanueva del Rey y Obejo.

Autorizar al Maestro del Carpio para que haga las alteraciones que propone en la inversion de los presupuestos de material del pasado año económico y del presente.

Disponer, en vista de una reclamacion del Maestro, que se den vacaciones de canícula en las escuelas de Doña Mencía.

Contestar á una consulta del referido Maestro, diciéndole la edad en que, con arreglo á las disposiciones vigentes, deben ser admitidos los niños en la escuela, y sobre el percibo de retribuciones.

Pasar á informe del Inspector el expediente de sustitucion de la Maestra de Montilla Doña Dolores Cámaras.

Disponer que ante la Junta local de Hornachuelos, y los Maestros designados, sufra Doña Rafaela de la Cruz y Garcia el exámen de aptitud para desempeñar la escuela incompleta de San Calixto, y nombrarla interina de ella.

Nombrar asimismo interina de la nueva escuela incompleta de niñas de Navalcuervo á Doña Rosa Maria Rodriguez, y de la de Pozoblanco á Doña Eulalia Yun Cabrera, participando la creacion de estas escuelas á la Direccion general y Rectorado, y que la segunda no se provee en las próximas oposiciones por no haberse anunciado previamente.

Remitir al Rectorado los antecedentes de la visita practicada por el Inspector á las escuelas de Iznajar, manifestando la opinion de la Junta respecto al particular que se refiere á la Maestra de aquella villa.

Relevar al Ayuntamiento de Bujalance de la creacion de una nueva escuela de niñas, por haber justificado que existen en aquella ciudad las que marca la Ley vigente.

Prevenir al Alcalde de Villanueva que abone el Ayuntamiento á Doña Francisca Moreno la cantidad que le adeuda por retribuciones del año de 1867 á 68.

Pasar al Excmo. Sr. Gobernador las cuentas que manda el Habilitado de los maestros de Montilla correspondientes al 4.º trimestre de 1878 á 79.

Dar conocimiento al Rectorado de la vacante de la plaza de auxiliar de la escuela de niños de Espejo, por fallecimiento del que la servia; remitirle la lista de las vacantes que deben anunciarse por traslacion y concurso, y con favorable informe una instancia de la Maestra de Bujalance en solicitud de prórroga de licencia.

Nombrar los vocales de la Junta y los profesores de la Escuela Normal que han de asistir á las próximas oposiciones, oficiar al Presidente de la Excmo. Diputacion provincial para que nombre los Jueces que le corresponden, y designar el dia de la sesion preparatoria.

Nombrar un ponente que con vista de todos los antecedentes de la creacion de la Escuela Normal de Maestras y nombramiento de Directora, emita su informe en la sesion próxima ántes de dar cumplimiento á una R. O. separando los cargos de Directora y Regente de la escuela práctica de dicho Establecimiento.

Con lo que terminó la sesion.—P. A. D. L. J.—El Secretario, Nicolás Dalmau.

Estracto de los acuerdos tomados por la Junta, en la sesion del dia 12 de Agosto de 1879, presidida por el Sr. Gobernador interino D. Ubaldo de Rivas.

Aprobar el acta de la sesion anterior.

Quedar enterada de que el Excmo. Sr. Rector de este Distrito Universitario ha aprobado los nombramientos interinos para las escuelas incompletas de Ojuelos bajos, San Calixto, Navalcuervo y para la nueva elemental de niñas de Pozoblanco.

De que la misma autoridad ha accedido á la permuta de las maestras de Hinojosa del Duque y Benamejí, D.<sup>a</sup> Concepcion Raya y D.<sup>a</sup> Ysidra del Campo.

De haber sido nombrado por concurso D. Aurelio Sanchez para la escuela incompleta de Pueblo Nuevo y D. Jesús Fernandez Arreaz para la de Picónillo.

De que se concedió próroga de licencia por 15 dias á la maestra de Bujalance D.<sup>a</sup> Eustoquia Caballero.

De que se han aprobado los presupuestos de material de las escuelas de Montemayor.

De las vacaciones completas de canícula que han concedido á sus escuelas las Juntas locales de Carbuey y la Victoria.

De que el Rectorado ha remitido los anuncios de las escuelas que deben publicarse por traslacion y concurso; y conformándose con el informe de la Junta referente á las clases de Iznajar.

De un oficio del Alcalde de Lucena referente á locales de escuelas.

De los partes de pagos que mandan los habilitados de Cabra y Priego.

De haberse comunicado á los Alcaldes de Baena y Montilla una órden de la superioridad referente á concesion de libros para sus bibliotecas populares.

Que se estuviese á lo acordado sobre los antecedentes que resultan de los certificados de exámenes de las escuelas de Belméz, Montoro, Villaviciosa y Castro del Rio, llamando la atencion de la superioridad por los perjuicios que irroga á la enseñanza la prolongada interinidad de la 1.<sup>a</sup> escuela de esta última villa á causa de no haberse aun admitido la dimision del último maestro nombrado, y aperebiendo á la maestra de la 1.<sup>a</sup> escuela de la misma para que procure obtener mejores resultados en la enseñanza.

Acceder á que los exámenes de las escuelas de Baena se verifiquen el próximo mes de Octubre, segun interesa el Alcalde, y reclamar de

de Espiel el certificado de dichos actos.

Mandar á informe de las respectivas Juntas locales las instancias en solicitud de permuta de los maestros de Hinojosa y Puente Genil, D. Manuel Marquez y D. Lucas Villalva

Llevar á la superioridad, con informe favorable el expediente de sustitucion de D.<sup>a</sup> Dolores Cámara, maestra de Montilla.

Pasar á la Excmo. Diputacion provincial la cuenta de la Escuela Normal de Maestros, correspondiente al ejercicio ordinario de mil ochocientos setenta y ocho á mil ochocientos setenta y nueve; al Sr. Gobernador las que manda el habilitado de Baena, y devolver las de la circunscripcion de Espiel para que se justifique en ellas la partida de cargo.

Remitir al Sr. Administrador Económico los certificados de descubiertos de Espiel y Obejo.

Dar conocimiento al Rectorado de las fechas en que se ha ratificado la posesion de las maestras de la escuela del Espiritu Santo de La Rambla, y la en que tomó posesion el maestro de la incompleta de Ojuelos altos.

Prevenir á D.<sup>a</sup> Dolores Crespo forme y presente al Ayuntamiento de Palenciana la cuenta justificada de las cantidades que reclama por atrasos de material, y que nombre apoderado que directamente perciba sus habéres.

Ordenar al Alcalde de Rute se abone á D. José Diaz y Lopez el importe de alquileres de casa por el tiempo que legalmente sirvió la sustitucion de una escuela de niños.

Decir al de Iznajar la conveniencia de que se eleve la dotacion de las escuelas incompletas de aquellas aldeas, siquiera á 305 pesetas anuales.

Dirigirse al Sr. Gobernador para que reclame del depositario de los fondos, de 1.<sup>a</sup> enseñanza que era en 1868, las mínimas de los cuatro últimos meses de la centralizacion

Contestar lo que procede sobre presentacion de cuentas y otros particulares que relativos al mismo asunto consulta el maestro de la escuela elemental de Priego.

Dar cumplimiento á la R. O. que separa los cargos de Directora y Regente de la Escuela Normal de Maestras, si bien solicitando de la Superioridad su revocacion por las razones que resultan en el informe evacuado por el vocal Ilmo. Sr. D. Ricardo Belmonte.

Nombrar Regente interina de la Escuela práctica, á la Srta. D.<sup>a</sup> Concepcion Garcia y Gonzalez, maestra con título superior.

Oficiar al Presidente de la Junta de Instruccion pública de Ma-

drid para que manifieste la fecha en que la Maestra que servia la escuela de Encinas Reales ha tomado posesion de la de Villaconejos en aquella provincia.

Pasar traslado á Don Pablo Martin Lozano de un oficio del Excmo. Sr Rector, diciendo donde se encuentra el Real Decreto de 27 de Mayo de 1835.

Prevenir al Alcalde de Blazquez que se esté á lo acordado por la Junta en lo referente al pago de indemnizacion de retribuciones que reclama el Maestro.

Con lo que terminó la seccion.  
P. A. D. L. J.=El Secretario, Nicolás Dalmau.

Núm. 340.

### Escuela provincial de Bellas Artes de Córdoba.

Curso de 1879 á 1880

Desde el 1.<sup>o</sup> al 15 de Setiembre próximo, estará abierta la matrícula en la Secretaría de esta Escuela. Las condiciones necesarias al ingreso, la enseñanza, la apertura duracion del curso etc. están consignadas en los artículos del reglamento que á continuacion se expresan.

Art. 6.<sup>o</sup> Comprende, geometría de dibujantes, dibujo de adorno, de figura elemental, dibujo del antiguo y ropages, del natural (modelo vivo) aritmética y geometría, nociones de anatomía, pictórica y dibujo lineal en toda su extension, cuyas enseñanzas se darán del modo siguiente:

1.<sup>o</sup> La geometría de dibujantes, solo se estenderá á los conocimientos necesarios al alumno para su exacta inteligencia y para el perfecto trazado de las líneas, para lo cual solo bastará con las lecciones teórico-prácticas del profesor.

2.<sup>o</sup> El dibujo de adorno se enseñará con aplicacion á las artes ú oficios á que el alumno esté dedicado.

3.<sup>o</sup> El dibujo elemental de figura se dividirá en cuatro clases á saber: principios, extremos, cabezas y cuerpos enteros, necesitando para el pase á las secciones inmediatas, la presentacion de los trabajos y la aprobacion de la Junta de Profesores.

4.<sup>o</sup> Las nociones de anatomía pictórica comprenderá la Osteología y Miología, con la extension necesaria á los pintores y dibujantes.

5.<sup>o</sup> El estudio del antiguo se hará progresivamente por seccio-

nes de extremos, cabezas, cuerpos enteros y grupos y asi mismo e del natural (modelo vivo): los pases se obtendrán en igual forma que en el dibujo elemental.

6.<sup>o</sup> La aritmética y geometría comprenderá: números enteros, quebrados, comunes y decimales, sistema métrico, razones y proporciones aritméticas y geométricas, con sus aplicaciones á las reglas de tres, de compañía ó sociedad, de interés, de descuento, de aligacion y conjunta. La geometría abrazará; líneas rectas y curvas, ángulos, triángulos, círculos, cuadriláteros, polígonos, superficies, volúmenes y levantamiento de planos de edificios por medio de triangulaciones y perpendiculares, con la cinta ó cuerda y nivel de albañil.

7.<sup>o</sup> El dibujo lineal comprenderá: los ejercicios del trazado de las líneas rectas y curvas, dibujando y explicando las que han de ser de construccion, de relacion, de correspondencia, ocultas, de resultados, de datos y líneas de tierra; trazado, triángulos, círculos, elipses, óvalos, polígonos, con sus diversas combinaciones, conocimiento de las escalas, formacion de ellas y relacion de unas y otras usando el metro, órdenes de arquitectura y principios de geometría descriptiva.

Art. 8.<sup>o</sup> Los estudios durarán desde el 1.<sup>o</sup> de Octubre hasta el 1.<sup>o</sup> de Mayo, y se darán diariamente escepto los de fiesta entera, religiosa ó civil.

Art. 9.<sup>o</sup> Las clases serán de noche y durarán dos horas, desde las seis de la tarde hasta el toque de ánimas, en los meses de Noviembre, Diciembre, Enero y Febrero: y de siete á nueve, en los de Octubre, Marzo y Abril.

Art. 42. Para ingresar en la Escuela se necesita saber leer y escribir, solicitud escrita al Director en la que exprese el aspirante su nombre y apellido, su naturaleza, tener 10 años cumplidos, su domicilio, y los menores el nombre y domicilio de sus padres, tutores ó personas en esta capital con quien vivan ó á quien estén encargados.

Art. 43. Las solicitudes se presentarán en la Secretaría del 1.<sup>o</sup> al 15 de Setiembre, dando principio los exámenes de ingreso el 16 hasta el 30.

Córdoba 15 de Agosto de 1879.  
=El Director, Rafael Romero.  
Por el Secretario, José Muñoz Contreras.

Imprenta del Diario de Córdoba.